



Asunto: Modificación de créditos del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife N° 10, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Expte.: N° 10/2020

Importe: 1.937.025,16 €

N° Doc. Presupuestario: 2020-0215

Documentación relevante a efectos del informe:

- Propuestas de modificaciones de crédito que constan en el expediente:
 - Propuesta de la Directora Insular de Recursos Humanos, por importe de 122.600,00 € de fecha 4 de Septiembre de 2020
 - Propuesta del Director Insular de Hacienda, por importe de 263.220,00 € de fecha 31 de Julio de 2020
 - Propuesta del Director Insular de Modernización, por importe de 125.000,00 € de fecha 10 de Septiembre de 2020
 - Propuesta del Gerente en funciones del IASS , por importe de 1.364.479,00 € de fecha 27 de Agosto de 2020
 - Propuesta de la Consejera Delegada del Área de Comercio, Consumo y Acción exterior, por importe de 21.000,00 € de fecha de 10 de Septiembre de 2020
 - Propuesta de la Consejera Delegada del Área de Comercio, Consumo y Acción exterior, por importe de 26.424,00 € de fecha de 11 de Septiembre de 2020
 - Propuesta del Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, por importe de 14.302,16 € de fecha de 4 de Septiembre de 2020
- Informe-propuesta del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de fecha 15 de Septiembre de 2020.

Resultado del informe: Favorable con observación

LEGISLACION APLICABLE

Primero. Artículos 167, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Artículos 16.2, 18, 20 y del 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero. Las Bases 8ª, 9ª, 11ª, 12ª, 13ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular.

Cuarto. Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Quinto. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Sexto. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio de la función **de control permanente** que es atribuida al Órgano Interventor por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **por esta Intervención General se informa lo siguiente:**

Código Seguro De Verificación	GKZMU41mQn2ZxmvJYuodwA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General	Área de Presidencia	Firmado	28/09/2020 15:17:31
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio	Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:29:22
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General	Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:25:12
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GKZMU41mQn2ZxmvJYuodwA==			



PRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

En este sentido, el artículo 62.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, otorga la competencia al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del proyecto de presupuesto, lo cual supone que en términos análogos, la presente propuesta de modificación presupuestaria debe ser aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular.

Consta en el expediente el cumplimiento del trámite descrito, materializándose a través de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de Septiembre de 2020.

De igual forma, como trámite posterior, la Base de Ejecución 13ª de las del Presupuesto vigente regula la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, indicando que "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.",

Por último indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.d del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción del presente Acuerdo de modificación de Créditos resulta igualmente aplicable el procedimiento agravado previsto en el artículo 63 de la citada norma.

SEGUNDO.- La modificación presupuestaria sometida a informe mantiene el equilibrio presupuestario exigido en el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el detalle de las aplicaciones afectadas el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios


Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2020	0215	9333	68110	20-0668	263.220,00
2020	0811	4391	78940	20-0676	26.424,00
2020	1101	4533	63210	20-0671	14.302,16
Total Créditos extraordinarios					303.946,16

Suplemento de crédito

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2020	0000	9122	48940	-	122.600,00
2020	0231	9261	20200	-	78.065,38
2020	0231	9261	20600	-	46.934,62
2020	0301	2311	41600	20-0652	1.364.479,00
2020	0811	3275	22609	-	21.000,00
Total suplementos de crédito					1.633.079,00€

BAJAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2020	0101	9200	22706	-	343.470,55
2020	0111	2311	22799	-	55.000,00
2020	0111	9121	22706	-	97.000,00
2020	0111	9121	22706	20-0236	23.000,00
2020	0215	9333	63210	16-1077	263.220,00
2020	0231	9261	22706	-	125.000,00
2020	0604	1720	13000	-	85.820,00

Código Seguro De Verificación	GKZMU41mQn2ZxmvJYuoDWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia	Firmado	28/09/2020 15:17:31	
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:29:22	
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:25:12	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GKZMU41mQn2ZxmvJYuoDWA==			

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

LA0013020s20N0000579

CSV

GEISER-938d-f8ac-b4a2-41f6-b614-7ea7-4662-d705

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/09/2020 09:02:09 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



2020	0604	1720	16000	-	36.780,00
2020	0811	3275	22706	-	2.500,00
2020	0811	3275	22799	-	500,00
2020	0811	4391	22606	-	29.091,40
2020	0811	4391	79040	20-0277	15.332,60
2020	1011	3341	76240	19-0811	207.440,75
2020	1011	3343	63210	19-0529	138.865,75
2020	1101	4531	60912	14-0140	14.302,16
2020	1112	3371	65000	17-1236	97.571,30
2020	1112	4592	60010	20-0466	39.600,00
2020	1112	4592	65000	19-0317	30.000,00
2020	1131	3413	62210	19-0351	332.530,65
Total					1.937.025,16€

TERCERO.- El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los créditos extraordinarios como “aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.”

Se constata la inexistencia de crédito en las aplicaciones presupuestaria al respecto de las cuales se propone su crédito extraordinario, haciendo referencia las diferentes propuestas al carácter específico, determinado e indemorable del gasto que se propone financiar.

CUARTO.- El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los suplementos de crédito como “aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”

Las propuestas de suplemento de crédito que figuran en el expediente motivan el carácter insuficiente de la aplicación que se pretende incrementar.

QUINTO.- El artículo 36 del Real Decreto 500/1990 prevé que “Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos: (...)c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.

Justificándose en las diferentes propuestas el carácter reducible de las aplicaciones presupuestarias que financian la presente modificación, se ha acreditado la existencia de crédito suficiente, tanto a nivel de aplicación presupuestaria, como a nivel de vinculación jurídica, en las aplicaciones presupuestarias que son objeto de minoración, por lo que figura en el expediente las correspondientes retenciones de crédito.

SEXTO.- Se ha verificado que las aplicaciones presupuestarias que se proponen disminuir no se encuentran financiadas con operaciones de préstamo que se prevén concertar a lo largo del presente ejercicio, ni con recursos expresamente afectados provenientes de otras administraciones públicas, a excepción de aquellos proyectos de gasto incluidos en la presente propuesta que se encuentran incluidos en el programa MEDI-FDCAN, al respecto de los cuales este Servicio se remite a lo ya informado en el proyecto de Presupuesto General del Cabildo para el año 2020, en el cual se indicó lo siguiente:

“Gastos Financiados con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN): para el ejercicio 2020, la financiación prevista de la Comunidad Autónoma Canaria en el marco del **FDCAN, para el desarrollo del programa MEDI-FDCAN, según acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre, en el que se aprobó el reparto de los recursos del FDCAN, asciende a 48.091.119,00 €.** En este anexo **se detalla la relación de gastos con financiación afectada FDCAN, especificando la denominación del proyecto, aplicación presupuestaria, código de proyecto y el importe financiado con el FDCAN, pero se pone de manifiesto que “No obstante, el presupuesto contempla más gasto susceptible de ser financiado por el FDCAN y dado que este sólo financia gasto realizado y pagado por anualidad, en el momento de su justificación dicho cuadro podrá sufrir variaciones en relación a los gastos que finalmente resulten financiados por FDCAN”.**

En conclusión cabe señalar lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	GKZMU41mQn2ZxmvJYuoDwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia	Firmado	28/09/2020 15:17:31
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:29:22
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:25:12
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GKZMU41mQn2ZxmvJYuoDwA==		



- Dada la **naturaleza de estos gastos**, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con Financiación Afectada, incluyéndose en el Anexo correspondiente.
- Sin embargo, estos ingresos **no tienen afectación presupuestaria ni contable**, dado que no están vinculados a gastos concretos, como se pone de manifiesto en el listado de ingresos del presupuesto 2020, que incluye el concepto de ingresos 20.4506067 "De la C.A. para Proyectos Fondos Desarrollo Canarias" por importe de 6.849.223,54 €, y en el concepto 20.7506087, "De la CA para proyectos Fondo de Desarrollo Canarias", un importe de 17.059.322,46 €, sin que tengan gastos asociados a este ingreso con Financiación Afectada.
- La relación de gastos que financia el FDCAN son por importe superior a los fondos que se prevén recibir del FDCAN, y también pueden ser objeto de **modificación**.

En consecuencia, existe **una gran indeterminación respecto** a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2020, que imposibilita efectuar el obligado seguimiento y control contable de dichos gastos con financiación afectada conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (el cual debe alcanzar, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria durante el período de que se trate, se extienda éste a uno o varios ejercicios económicos) y con ello la adecuada fiscalización de las distintas actuaciones que se pretendan realizar con imputación a dicho Fondo."

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de gasto 2014-0140 "Fibra óptica anillo insular", 2017-1236 "Remodelación Plaza España S/C- Fase I Ámbito II", 2020-0466 "Rehabilitación del suelo urbano de la montaña de Taco", 2019-0317 "Edusi. Itinerario Multimodal Tincer- San Matías" se corresponden con proyectos de gasto que cuentan tanto con financiación propia de este Cabildo Insular como con aportaciones de ayuntamientos y del fondo de desarrollo regional.

En este sentido, si bien la presente modificación se efectúa con cargo a la parte correspondiente a la aportación insular de los referidos proyectos, esta Intervención General no puede garantizar que la tramitación de la presente modificación presupuestaria no implique el incumplimiento de los compromisos financieros que este Cabildo Insular ha asumido mediante la aprobación de los acuerdos o firma de los oportunos convenios, no obrando en el expediente la renuncia expresa de las partes a ejecutar el mismo o a modificar su cuantía o financiación.

Por ello, estas verificaciones se realizarán a través de la modalidad de control financiero posterior.

SÉPTIMO.- La modificación de crédito propuesta tiene por objeto aprobar créditos de una subvención nominativa prevista a favor de la Cruz Roja Española para "desarrollar un proyecto de ayuda humanitaria en Níger, en colaboración con su homónima local, cuyo objeto es evitar la migración en origen y evitar los efectos de la pandemia" por importe de 50.000,00 € (de los que 26.524,00 € corresponden a esta modificación presupuestaria.

A este respecto, le será de aplicación lo previsto en la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto relativa a las modificaciones del Anexo II "Subvenciones nominativas" que dispone que "La modificación del anexo II con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o aumentar el importe de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria, a cuyos efectos el área gestora remitirá la correspondiente solicitud al Servicio de Presupuesto y Gasto Público."

El cumplimiento del referido trámite constituye un requisito previo y preceptivo a la aprobación y disposición del gasto correspondiente.

OCTAVO.- El suplemento de crédito que se propone otorgar a favor del organismo autónomo IASS, tiene por objeto incluir una aportación específica, motivo éste por el cual resulta de aplicación la Base 76ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto relativa a la Modificaciones del Anexo IV "aportaciones específicas" que establece que "las modificaciones del Anexo IV derivadas de nuevas aportaciones específicas no previstas inicialmente o del incremento de las existentes, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del órgano unipersonal competente en materia de Hacienda".

El cumplimiento del referido trámite constituye un requisito previo y preceptivo a la aprobación y disposición del gasto correspondiente

Código Seguro De Verificación	GKZMU41mQn2ZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia	Firmado	28/09/2020 15:17:31
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:29:22
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:25:12
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GKZMU41mQn2ZxmvJYuodwA==		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

LA0013020s20N0000579

CSV

GEISER-938d-f8ac-b4a2-41f6-b614-7ea7-4662-d705

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/09/2020 09:02:09 Horario insular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



NOVENO.- Se informa que la modificación presupuestaria propuesta no tiene repercusión sobre las reglas fiscales y restricciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, toda vez que se incrementan y se minoran aplicaciones presupuestarias correspondientes a los Capítulos I a VII del presupuesto de gastos (Operaciones no financieras), no afectando, por lo tanto, al importe total de empleos no financieros.


CONCLUSIÓN.- De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención General **informa favorablemente** la presente propuesta de expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 10, por importe de 1.937.025,16 € sin perjuicio de las **observaciones** indicadas en el **apartado SEXTO. SÉPTIMO, Y OCTAVO** del presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el desarrollo de las funciones inherentes al control permanente de la Intervención General.

José de la Paz Galván
Técnico de Administración General

Rafael Emilio Hardisson San Gil
Jefe de Servicio
Antonio Messía de Yraola
Interventor General

Código Seguro De Verificación	GKZMU41mQn2ZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia	Firmado	28/09/2020 15:17:31
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:29:22
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	28/09/2020 14:25:12
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GKZMU41mQn2ZxmvJYuodwA==		



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-938d-f8ac-b4a2-41f6-b614-7ea7-4662-d705

29/09/2020 09:02:09 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s20N0000579

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia Electrónica Auténtica

